

TERMINOS DE REFERENCIA
PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN MANTENIMIENTO RUTINARIO DE
ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA DEL CAMINO VECINAL EMP.IC 106
(CASABLANCA)-L.D. HUANCVELICA (KM49+784), DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO,
PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Ejecución mantenimiento rutinario de actividades no contempladas en el GEMA del camino VECINAL EMP.IC 106 (CASABLANCA)-L.D. HUANCVELICA (KM49+784), distrito de yauca del rosario, provincia de Ica, departamento de Ica

2. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal, tramo: EMP.IC 106 (CASABLANCA)-L.D. HUANCVELICA (KM49+784), intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena. Capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, como órgano especializado en el sector de transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación vial y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial provincial, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el Reglamento de la Jerarquización Vial y sus modificatorias respectivamente, que indican que la gestión de la infraestructura vial de las carreteras de la red vial vecinal son de competencia de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dentro de la política de Descentralización de las actividades del Gobierno Central a los Gobiernos Locales, se inició la descentralización del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales mediante Convenio N°222-2025-MTC/21 para el Mantenimiento Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de transporte Descentralizado - Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ica el cual se refiere a la ejecución de los recursos asignados en el PIA de la MUNICIPALIDAD, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario.

Seguidamente mediante la Directiva N°001-2024-MTC/21; "procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC-PVD", autoriza Disposiciones Especificas para el uso de los recursos no utilizados en el marco de la Ley N° 32185.

Por ello, La Gerencia del Instituto Vial Provincial requiere contratar los servicios con experiencia, conocimiento y capacidad para la Ejecución Mantenimiento Rutinario de Actividades No Contempladas en el Gema.



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratación de una persona jurídica que realice la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA DEL CAMINO VECINAL EMP.IC 106 (CASABLANCA)-L.D. HUANCVELICA (KM49+784), DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" siendo el responsable de la Ejecución del Servicio en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y criterios generales indicados en los presentes términos de referencia.

Objetivos Específicos:

- Brindar condiciones óptimas de transitabilidad, restableciendo las características iniciales mediante el mejoramiento de la superficie de rodadura para comodidad del usuario.
- Efectuar la adecuada ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA DEL CAMINO VECINAL EMP.IC 106 (CASABLANCA)-L.D. HUANCVELICA (KM49+784), DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", de acuerdo a los términos de referencia.
- Coordinar el trabajo a desarrollar con el personal técnico para el logro de las metas en los plazos establecidos.

5. ALCANCES DEL SERVICIO

Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías.

El servicio para el Mantenimiento Rutinario de Actividades No Contempladas en el GEMA del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

El presente servicio consta de la ejecución de las siguientes actividades:

5.1. Actividades

El mantenimiento rutinario de actividades complementarias es el conjunto de actividades que se ejecutan para conservar o reparar obras de arte, obras de drenaje, señalizaciones o estructuras ejecutadas dentro del tramo de los caminos. Esto es parte del trabajo de mantenimientos rutinario de actividades complementarias programados para el presente año, haciendo que las vías vecinales, integren y viabilicen el sector transporte, así como otros sectores sociales de la Provincia de Ica.

El encargado de ejecutar el Servicio deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, indicados en el Expediente Técnico Aprobado el cual forma parte integrante de los Términos de Referencia.

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA DEL CAMINO VECINAL EMP.IC 106 (CASABLANCA)-L.D. HUANCVELICA (KM49+784), DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", se han establecido dos (02) partidas, teniendo en cuenta el manual de carreteras mantenimiento o conservación vial, para lo cual se ejecutarán las partidas y/o actividades contempladas en el expediente técnico por el encargado de la ejecución del presente servicio, todas ellas se caracterizan por el uso intensivo de mano de obra brindando condiciones óptimas de transitabilidad, restableciendo las características iniciales mediante el mejoramiento de la superficie de rodadura para comodidad del usuario.



Las actividades complementarias que se ejecutan serán de acuerdo a los procedimientos técnicos previstos y según el expediente técnico, siendo las siguientes:

Nº	ACTIVIDADES/COMPONENTES	Unidad de medida	Cantidad
1	101 movilización y desmovilización	glb	1.00
2	305 perfilado de la superficie sin aporte de material	km	11.00

La definición de Perfilado de la superficie sin aporte de material, consiste en la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía. El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario. El perfilado se debe realizar cuando el afirmado se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía.

La descripción de un conjunto de actividades que llevara a cabo el encargado de la ejecución del servicio, así como la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la ejecución de las actividades), materiales, equipos, métodos y procedimientos a realizar a utilizar durante la prestación del servicio, y las medidas de control que aplicara la entidad, estarán claramente detalladas en las especificaciones técnicas dentro del Expediente Técnico aprobado.

El encargado de la ejecución del servicio de perfilado del camino vecinal de la red vial vecinal a intervenir, será de acuerdo al presente término de referencia y la normatividad vigente.

El encargado de la ejecución del servicio deberá garantizar la transitabilidad en el tramo de la carretera de la red vial provincial al intervenir, durante la ejecución del servicio.

El encargado de la ejecución del servicio está obligado a ejecutar directamente todas las actividades objeto de la presente prestación de servicio de perfilado, no estando autorizado a subcontratar o ceder la responsabilidad a terceros.

5.2. Procedimiento: El procedimiento de ejecución de cada actividad está estipulado en Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, por lo que deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Generales para la Conservación de Carreteras.

5.3. Plan de trabajo: NO APLICA.

5.4. Recursos a ser provistos por el proveedor:

Equipamiento Estratégico

Requisitos: El proveedor debe cumplir y garantizar la disposición de la siguiente relación de los equipos mínimos, podrá ofertar maquinaria y equipos de mayor capacidad y en cantidad mayor.

Ítem	Maquinaria	Descripción	Cantidad
1	RODILLO VIB. LISO AUTOPROPULSADO	101-135 HP, 10-12 TN	1
2	MOTONIVELADORA	145-150 HP	1
3	CAMION CISTERNA	4x2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 GLN	1



Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

Infraestructura Estratégica

Requisitos: Contar con 01 Oficina, con domicilio en el área de influencia de servicio, es decir, en el Distrito de Ica, provincia de Ica de la Región Ica, para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

5.5. **Recursos y facilidades a ser provistos por la ENTIDAD:** NO APLICA.

5.6. **Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o Sanitarias nacionales:** NO APLICA.

5.7. **Normas Técnicas:**

En el caso de contratación del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA, se deberá tener en cuenta las siguientes normas técnicas:

- Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
- Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".
- Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.

5.8. **Impacto Ambiental:** NO APLICA.

5.9. **Seguros:** NO APLICA.

5.10. **Prestaciones accesorias a la prestación principal:**

5.10.1 **Mantenimiento preventivo:** NO APLICA.

5.10.2 **Soporte técnico:** NO APLICA.

5.10.3 **Capacitación y/o entrenamiento:** NO APLICA.

5.11. **Requerimientos del proveedor y de su personal**

Requisitos del Proveedor

El postor debe estar habilitado e inscrito su actividad en la SUNAT en el rubro de servicios relacionado a la Actividad Económica CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, así mismo debe contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el rubro de servicios.



Acreditación: Deberá adjuntar copia de Ficha RUC y Registro Nacional de Proveedores.

Perfil del Proveedor

Formación Académica: NO APLICA.

Experiencia:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 123,396.84 (ciento veintitrés mil trescientos noventa y seis con 84/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, efectuados durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes; Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados o no pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario de Carreteras departamentales pavimentados y no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de la red vial nacional de carreteras pavimentadas y no pavimentadas.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Capacitación y/o entrenamiento: NO APLICA.

Perfil del Personal

El personal mínimo requerido que debe proponer el Postor para la ejecución del servicio materia de la presente contratación, deberá acreditar los requerimientos técnicos mínimos siguientes:

Jefe de Mantenimiento

Formación Académica:

Ingeniero Civil, Ing. Transportes o afín colegiado y habilitado.

Experiencia:

Experiencia mínima de 01 año, como jefe de Mantenimiento en servicios de ejecución de mantenimiento vial de caminos vecinales y/o mejoramiento vial de caminos vecinales, Carreteras Departamentales o Carreteras Nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia.

Así mismo el personal propuesto como Jefe de Mantenimiento, deberá presentar carta de compromiso simple sellado y suscrito por el profesional responsable, comprometiéndose a realizar el servicio y a permanecer a tiempo completo, con una participación directa y permanente, durante el proceso de ejecución del presente mantenimiento, adjunta la copia simple de su DNI.



La sustitución del jefe de mantenimiento vial solo procederá, previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones similares o superiores a las del profesional remplazado.

Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Capacitación y/o entrenamiento:

Con capacitación mínima de 100 horas lectivas en diplomados y/o curso o semanario en tecnologías aplicadas en infraestructura vial y/o mantenimiento rutinario de caminos vecinales y departamentales.

Acreditación: Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otro documento, según corresponda, donde acredite fehacientemente las horas lectivas.

5.12. Lugar y plazo de prestación del servicio

Lugar

El Lugar de prestación del servicio será de manera directa sobre el camino vecinal, tramo: EMP.IC 106 (CASABLANCA)-L.D. HUANCAVELICA (KM49+784), DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Plazo

El plazo para la prestación del servicio será de (10) Diez días calendario, los que serán contabilizados desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgué la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago.

5.13. Resultados esperados

El resultado esperado, al finalizar la ejecución del mantenimiento rutinario de actividades complementarias, será el de conservar o reparar obras de arte, obras de drenaje, señalizaciones o estructuras ejecutadas dentro del tramo del camino vecinal haciendo que las vías vecinales, integren y viabilicen el sector transporte, así como otros sectores sociales de la Provincia de Ica, en cumplimiento con el Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial.

Brindar condiciones óptimas de transitabilidad, restableciendo las características iniciales mediante el mejoramiento de la superficie de rodadura para comodidad del usuario.

Para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA DEL CAMINO VECINAL EMP.IC 106 (CASABLANCA)-L.D. HUANCAVELICA (KM49+784), DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, asciende a la suma de S/. 41,132.28 (cuarenta y un mil ciento treinta y



dos con 28/100 soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

El postor para determinar su oferta económica debe considerar la estructura de costos que se muestra en el cuadro, considerando los ítems que se muestra en el mismo.

Concepto (*)	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (soles)	Costo subtotal (soles)
101 movilización y desmovilización	glb	1.00	10,058.79	10,058.79
305 perfilado de la superficie sin aporte de material	km	11.00	1,778.83	19,567.13
COSTO DIRECTO				29,625.92
GASTOS GENERALES			12.66%	3,750.64
UTILIDAD			5.00%	1,481.30
SUB TOTAL				34,857.86
IMPUESTOS (IGV)			18.00%	6,274.42
TOTAL DE PRESUPUESTO				41,132.28

5.14. Otras Obligaciones del Contratista

Las Obligaciones por el Contratista, alcanza lo siguiente:

- El Contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará debiendo responder por el servicio brindado.
- El Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones contractuales adquiridas en la suscripción del contrato u orden de servicio, así como a respetar las condiciones técnicas y administrativas estipuladas en el presente término de referencia.
- El Contratista, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final de la ejecución del servicio, así como de la idoneidad del personal a su cargo, el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- El Contratista está obligado a subsanar todas las observaciones planteadas.
- La organización del trabajo, la logística, la provisión de materiales y equipos necesarios, así como la contratación de personal para la ejecución del servicio, motivo de la presente consultoría, son de responsabilidad del Contratista.
- El Contratista, registrará las ocurrencias durante la ejecución del servicio en un cuaderno de mantenimiento, el cual constituye un instrumento de comunicación de las principales incidencias y/u ocurrencias en el desarrollo de las actividades del presente servicio contratadas materia del presente proceso. El mismo que deberá ser foliado, debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables. En la fecha de la entrega de terreno, este será abierto, firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda y por el Jefe de Mantenimiento, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para realizar anotaciones en el cuaderno de mantenimiento. La custodia estará a cargo del Jefe de Mantenimiento, en el lugar de la ejecución de las actividades del servicio y en condiciones de ser exhibido a los funcionarios de la Entidad Contratante.
- El Contratista está obligado a entregar una única Valorización a la culminación del mantenimiento de conservación vial para cobrar por la ejecución del servicio. El ejemplar impreso (Valorización del servicio) deberá presentarse en Un (01) original y Dos (02) copias, impresas en papel A4, debidamente foliados, sellados y firmados en cada hoja por el responsable técnico del servicio y el representante legal, y el archivo digital deberá ser presentado en un CD que contenga (01)



copia digital de todos los archivos en los formatos originales de texto, calculo y planos, así como también los archivos procesados en pdf.

- La valorización del servicio deberá contener como mínimo lo siguiente:
 1. Informe técnico
 2. Valorización mensual
 3. Planilla de Metrados
 4. Curva de avance o curva S del servicio
 5. Copia del Cronograma Valorizado y Diagrama PERT-CPM.
 6. Informe de Control de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional (de corresponder)
 7. Planilla de trabajadores
 8. Panel fotográfico del proceso de ejecución con su respectiva leyenda
 9. Copias simples del cuaderno de servicio
 10. Copias de contrato u orden de servicio
 11. Otros que considere necesario para el sustento de la valorización

5.15. Subcontratación

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

5.16. Confidencialidad

Toda información entregada por parte del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica a que tenga acceso el proveedor, es estrictamente confidencial. El profesional debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica. Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la aplicación de la Directiva General N° 002-2023-GM-MPI "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria (UIT)" de la Municipalidad Provincial de Ica.

5.17. Propiedad Intelectual

El proveedor de servicio a ser contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica, tales derechos pasarán a ser propiedad de la entidad antes mencionada.

5.18. Medidas de control durante la ejecución contractual

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente del servicio.

5.19. Forma de pago

El pago a el Contratista por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, por la prestación del servicio se realizará en forma total luego de recibido el desembolso respectivo por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones de la Valorización por parte del Contratista y que se resumen en:

- Factura indicando el mes correspondiente.



- La Remisión de la valorización del servicio, con la opinión favorable otorgada por el personal designado por el Gerente General del IVP, y la conformidad por el responsable del Gerente General del IVP.

El pago que se efectuará será en una sola valorización en función al presupuesto ofertado, que serán presentados al concluir con los servicios prestados, luego posteriormente al concluir el servicio (Acta de Terminación) deberá presentar a la entidad la liquidación del servicio prestado, la que deberá ser aprobada por el Instituto Vial Provincial de Ica.

La conformidad del Servicio, será emitida por el IVP ICA, una vez que haya verificado que el contratista ha cumplido con ejecutar todas las actividades realizadas, el panel fotográfico deberá incluir el antes, durante y después de la ejecución del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes en el Instituto Vial Provincial de Ica, sito en Pro. Cutervo S/N – Ref. Campo Ferial, en los horarios de atención establecidos, esta fecha es la que se considera como presentación. A partir de la fecha de presentación, la Entidad, a través del área usuaria, deberá revisar y emitir su informe de conformidad o de observaciones en los plazos establecidos.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendarios de ser éstos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

5.20. Otras penalidades aplicables

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días F=0.40

Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25

Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días F=0.40

Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Causales	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
2	No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
3	Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 2 UIT por el incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
4	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
5	Ausencia del Jefe de Mantenimiento	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
6	No disponer del número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos	Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia de número mínimo de equipos y maquinarias	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
7	Por no contar con el SCTR vigente de todos los trabajadores que vienen ejecutando el servicio.	0.1 UIT por día y por cada trabajador.	Según informe del Supervisor del servicio

La suma de la aplicación de estas penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Municipalidad Provincial de Ica puede resolver el contrato por incumplimiento. En este caso, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda, sin la necesidad de apercibirlo previamente.



5.21. CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

5.22. Resolución por terminación anticipada

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los hitos específicos son:

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese haber sido requerido para su conocimiento.
2. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por acumulación del monto máximo de otras penalidades, incurridas en la prestación a cargo del contratista.
3. Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese al requerimiento para corregir tal situación.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida de manera definitiva con la ejecución del compromiso contractual, amparado en un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato

5.23. Responsabilidad de las partes

Cuando se resuelva el contrato u orden de servicio por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones

5.24. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



5.25. Cláusula de cumplimiento (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N°31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.



5.26. Declaratoria de viabilidad: NO APLICA

5.27. Modalidad de ejecución contractual:

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada conforme a lo dispuesto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado. En esta modalidad, el postor formulará su propuesta económica por un monto fijo y total, sin que procedan reajustes ni pagos adicionales por mayores gastos u otros conceptos no previstos en el contrato.

5.28. ANTICORRUPCION:

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.29. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de



Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.30. CONVENIO ARBITRAL:

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

5.31. GARANTIAS:

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5.32. Normativa específica:

La presente contratación está regulada por las siguientes normas:

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 - Ley 32185.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo N°1439.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva General N°002-2023-GM-MPI "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributaria (UIT)" de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Decreto Legislativo N°295, Decreto Legislativo que promulga el Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, con vigencia desde el 22 de abril de 2025 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N°22-2007-MPI de fecha 30 de noviembre de 2007 que crea el Instituto Vial Provincial de Ica (IVP), como una institución descentralización de la Municipalidad Provincial de Ica, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

